

Sogamoso, Mayo 04 de 2021

Doctora

MILEIDY LILIANA BOHORQUEZ CANTOR

Juez Tercero Civil Municipal de Sogamoso

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN SOBRE EL AUTO EMITIDO POR EL JUZGADO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2021 EN DONDE SU PARTE RESOLUTIVA RECHAZA DEMANDA EJECUTIVA BAJO EL RADICADO 2020-347

Respetada Doctora:

EDGAR ARTURO ARANGUREN TALERO, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.529.826 expedida en Sogamoso (Boyacá), domiciliado y residente en la carrera 11A No. 17-18 barrio San Martín Centro de la ciudad de Sogamoso (Boyacá), haciendo uso de mi derecho, obrando en nombre propio, respetuosamente interpongo su Despacho recurso de reposición y en subsidio Apelación contra el del Auto de Fecha 30 de abril del año 2021 en el que su parte resolutive rechaza demanda ejecutiva de mínima cuantía bajo el radicado No. 2020-347, recurso que interpongo en base a los siguientes:

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Por ser este un concepto recurrido, un acto judicial en favor de un particular y concreto, como también de trámite, para una decisión que antecede la admisión de la demanda y que perjudica a mi persona para que siga la continuidad de dicho proceso, en cuanto a su oportunidad, me hallo el término que señala el Art. 51 del Código Contencioso Administrativo, o sea, los tres (03) días dentro de la notificación por el estado electrónico que tuvo lugar el día treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)

HECHOS:

PRIMERO: Este despacho afirma que no di cumplimiento al auto de fecha Veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021) para este auto subsane la demanda en debida forma, escrito enviado al correo institucional del juzgado en fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiuno (2021), de lo cual me permito agregar copia de dicho envió, el cual nunca fue revotado ni rechazado y que

el despacho asume que llego en las consideraciones del auto de fecha 30 de abril del año 2021.

SEGUNDO: Igualmente el despacho atestigua que tampoco di cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021); caso este que igualmente subsane en debida forma y en termino y para prever dicho envio me permito agregar copia del envio y el cual no fue revotado ni rechazado al correo institucional del juzgado.

TERCERO: El despacho en su auto impugnado afirma que yo no informo al juzgado si el demandado tiene correo electrónico o no, para probar lo dicho por mi persona en la subsanación del auto de fecha 22 de enero del año dos mil veintiuno (2021), subsano en el quinto punto lo dicho *“Respecto del quinto punto que hace referencia su señoría del Art. 82 numeral 10, desconozco si el demandado posee correo electrónico alguno solo reitero que su residencia física es cerrera 21 No. 1Sur-63 de la ciudad de Sogamoso y respecto de mi dirección electrónica es earturoat100@gmail.com . Afirmación que hago bajo la gravedad del juramento”*.

PRETENSIONES:

Solicito revoque el auto de rechazo de la demanda pues el suscrito si cumplió con la carga procesal que determina el Art. 90 del C.G.P. subsanada la demanda dentro de los cinco (05) días hábiles subsiguientes a partir de la notificación de auto para lo cual me permito solicitar se dicte auto admisorio de la demanda teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en primera instancia.

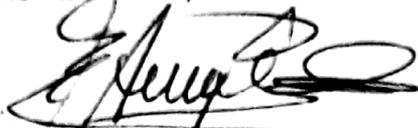
FUNDAMENTOS DE DESRECHO

Invoco como fundamentos de derecho los art. 90, 322 del C.G.P.

ANEXOS:

- Me permito anexar constancias de envíos al correo Institucional del Juzgado tercero civil municipal de Sogamoso de la las subsanaciones de la demanda
- Escritos de Subsanciones

Atentamente,



EDGAR ARTURO ARANGUREN TALERO
C.C. 9.529.826 de Sogamoso

5/5/2021

Gmail - Ejecutivo 2020-347



edgar arturo aranguren talero <earturoat100@gmail.com>

Ejecutivo 2020-347

1 mensaje

edgar arturo aranguren talero <earturoat100@gmail.com>
Para: j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de enero de 2021, 10:06

Buenos días por medio del presente me permito subsanar la demanda de la referencia, cordialmente,
Edgar Arturo Aranguren Talero
C.C. 9.529.826
Celular 3105886556

 **subsanación ejecutivo 2020-347.pdf**
1527K

5/5/2021

Gmail - subsanación 2020-347.pdf



edgar arturo aranguren talero <earturoat100@gmail.com>

subsanación 2020-347.pdf

1 mensaje

edgar arturo aranguren talero <earturoat100@gmail.com>
Para: j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de abril de 2021, 15:49

 **subsanación 2020-347.pdf**
477K